



## LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS LAUDOS DE LA CCI (REGLAMENTOS 1998 - 2012 - 2017)

**Exclusión de responsabilidad:** Esta lista de verificación tiene por objeto orientar los árbitros que actúan conforme al Reglamento de Arbitraje de la CCI en la elaboración de los laudos. No constituye un documento exhaustivo, obligatorio o vinculante. No refleja la opinión de los miembros de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio o de su Secretaría, sino que se suministra para facilitar la misión de los árbitros. Por lo demás, esta lista de verificación no contiene todas las cuestiones que pueda plantear la Corte de la CCI.

### 1. Generalidades

- A. Número de referencia de caso CCI indicado de manera completa en la portada.
- B. El título del laudo clarifica si se trata de un laudo Interlocutorio, parcial, final, o un laudo por acuerdo de las partes.
- C. Párrafos numerados.
- D. Páginas numeradas.
- E. Índice (excepto cuando el laudo es corto y no se asevera necesario).
- F. Las abreviaturas se definen y utilizan de manera consistente.
- G. Las citas en idioma distinto al del arbitraje se traducen.
- H. Indicación de la versión aplicable del Reglamento CCI (*es decir* 1998 / 2012 / 2017 / Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado bajo las Reglas del 2017).

### 2. Identificación de las partes, sus representantes y el (los) árbitro(s)

- A. Direcciones completas y nombres correctos de las partes. Especificar la identidad de cualquier parte del arbitraje que sea distinta de las partes signatarias del (de los) contrato(s).
- B. Direcciones de los representantes de las partes.
- C. Direcciones de los árbitros.

### 3. Arbitraje y elección de convenios legales

- A. Mención de todo acuerdo o acuerdos de arbitraje.
- B. Registro de cualquier enmienda efectuada al acuerdo o acuerdos de arbitraje.
- C. Indicación precisa de las partes y/o signatarios del (de los) acuerdo(s) de arbitraje.
- D. Citación de la cláusula de elección de ley aplicable.

### 4. Reseña de los procesos arbitrales

- A. Resumen de la reseña del procedimiento (por ej.: Solicitud de Arbitraje, Contestación, cualquier comunicación sobre las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado, Acta de Misión (en caso de aplicar), fecha de la conferencia sobre conducción del procedimiento (Artículo 24, Regla del 2012 / 2017), calendario procesal, alegaciones de las partes, audiencia).
- B. Mención (si corresponde) de las decisiones de la Corte de la CCI respecto de:
  - i. Artículo 6(2) (Reglamento 1998) / 6(4) (Reglamento 2012 / 2017);
  - ii. La sede del arbitraje;
  - iii. El número de árbitros.

Caso N° \_\_\_\_\_

- C. Descripción de la constitución del tribunal arbitral (incluyendo decisiones de nombramiento o confirmación).
- D. Si corresponde, referencia al acuerdo de las partes sobre un método alternativo para el nombramiento del presidente del tribunal arbitral.
- E. Fecha de cierre de la instrucción de acuerdo Artículo 22(1) (Reglamento 1998) / 27 (Reglamento 2012 / 2017) (para cada laudo).
- F. Mención de la última prórroga del plazo para presentar el Laudo laudo final otorgado por la Corte según el Artículo 24(2) (Reglamento 1998) / 30(2) (Reglamento 2012) / 31(2) (Reglamento 2017), y la fecha de otorgamiento. Si el lugar del arbitraje es París, mencionar la historia completa de prórrogas de la Corte.
- G. **Si ha habido un Laudo previo**, no es necesario repetir la reseña de procedimiento efectuada en el laudo previo. Por el contrario, hay que:
- i. replantear la información de los párrafos 2 y 3 anteriores;
- ii. referirse al laudo previo, consignar la fecha en que la Secretaría lo notificó a las partes y los puntos que decidió, e indicar que dicha información se encuentra incorporada al presente laudo por referencia y;
- iii. describir el procedimiento que tuvo lugar con posterioridad al laudo previo.

## 5. Competencia

- En caso de existir objeciones jurisdiccionales, o en caso de tener una parte que no participa en el arbitraje, o si la Corte ha tomado alguna decisión de conformidad con lo previsto en el Artículo 6(2) (Reglamento de 1998) o 6(4) (Reglamento de 2012 / 2017), el laudo debe incluir una decisión de jurisdicción, o indicar las razones por las cuales dicha decisión no es necesaria.

## 6. Costos del arbitraje (solamente para laudos finales)

- A. Los costos del arbitraje fijados por la Corte de la CCI y los gastos legales de cada parte serán tratados por separado, tanto en el texto del laudo, como en la sección dispositiva.
- B. Referencia al Artículo 31 (Reglamento de 1998) / 37 (Reglamento de 2012) / 38 (Reglamento de 2017), y a la discreción de adjudicar los costos del arbitraje fijados por la Corte, así como de los costos legales de las partes, y fijar la forma en que dichos costos deberán ser asumidos o pagados por cada parte.

## 7. Sección dispositiva, sede del arbitraje, fecha, firma

- A. El laudo contiene una sección dispositiva que refleja todas las órdenes (incluyendo la decisión sobre competencia, si corresponde) y nada más que las órdenes.
- B. Verificar que el laudo haya resuelto todas las demandas de las partes (que deben enunciarse de forma clara y precisa en el laudo), y que trata solamente de las mismas. Si ciertas demandas se reservan para uno o más laudos en el futuro, este hecho debe expresarse claramente.
- C. Indicar en la sección dispositiva de laudos finales que todas las demás pretensiones y solicitudes de las partes son rechazadas (salvo que la naturaleza del laudo haga esto innecesario).
- D. Después de la sección dispositiva, la fecha en que se lleva a cabo el laudo y las firmas se expresan de la siguiente manera:

Sede del arbitraje: \_\_\_\_\_

Ciudad (país)

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma(s): \_\_\_\_\_

[la fecha debe ser posterior a la sesión de la Corte en que se aprobó el laudo y no anterior a la firma del último árbitro]